

CONTESTACION DE LA DEMANDA PROCESO 50001315300320190011300

Luisa Agudelo <luisaagudeloabogada22@gmail.com>

Vie 1/04/2022 11:07 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jevb1985@gmail.com <jevb1985@gmail.com>

Cordial saludo,

Me permito allegar memorial de contestación de la demanda, junto con los anexos, lo anterior para los fines pertinentes.

Solicito acuso de recibido.

Cordialmente,

LUISA CAROLINA AGUDELO PULIDO
ABOGADA DEFENSORIA MILITAR
CC. 1.122.124.580 expedida en Acacias - Meta
T.P. 239.914 del [C.S.de](#) la judicatura
correo. luisaagudeloabogada22@gmail.com
TEL. 313 499 5354



DEFENSORÍA MILITAR –DM–
“Las batallas legales, también las luchamos juntos”

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

E. S. D.

REF: **CONTESTACION DE LA DEMANDA.**

RAD: **500013153003-2019-00113-00.**

DTE: **LUIS ENRIQUE GAVIRIA HENAO**

DDO: **JORGE ELIECER VARGAS ARIAS y HEREDEROS DETERMINADOS E**
INDETERMINADOS DE JORGE ELIECER VARGAS ARIA

LUISA CAROLINA AGUDELO PULIDO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Villavicencio – Meta, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.122124.580 del municipio de Acacias – Meta, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 239.914 del C.S. de la Judicatura, en mi condición de apoderada del señor **JORGE EDUARDO VARGAS BARRAGAN** actuando como heredero determinado del señor JORGE ELIECER VARGAS ARIAS, concurro ante su despacho Señor Juez, para contestar la demanda y formular excepciones de mérito conforme a lo siguiente.

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas la parte demandante que pretenda hacer recaer a mi representado cualquier tipo de consecuencia jurídica y/o económica en virtud del presente proceso y solicito al Despacho se nieguen por falta de los presupuestos de la acción invocada, por las razones que se expondrán en las excepciones de la defensa, así como frente a cada hecho.

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Manifiesta mi poderdante que no es cierto y se aclara. En primer lugar, se debe precisar al despacho que mi mandante no tiene conocimiento de los hechos enunciados en este referido numeral, es decir, no firmo ningún contrato de promesa de compraventa a favor del señor LUIS ENRIQUE GAVIRIA HENAO y este no es aportado en el acápite de pruebas y mucho menos en los anexos de la demanda que me fueron entregados con la notificación de la demanda; mi mandante no conoce a la señora MARCIA TATIANA RODRIGUEZ LEON.



DEFENSORÍA MILITAR –DM–
“Las batallas legales, también las luchamos juntos”

Una vez mi mandante y sus hermanos iniciaron con el trámite para declarar al señor JORGE ELIECER VARGAS ARIAS, por muerte presunta, se le vendieron los derechos herenciales del porcentaje que tenía el padre de mi mandante sobre los terrenos identificados con folio de matrícula inmobiliaria No 230-101230 y 230-101259 al señor RAMON EMILIO PRIETO BRIÑEZ y a la señora BEATRIZ ELENA ROJAS PRIETO, y que se encuentra registrado la compraventa de derechos y acciones del 50% de derechos y acciones sucesorales que corresponda o puedan corresponder en la sucesión del causante JORGE ELIECER VARGAS ARIAS, en dichos folios de matrícula inmobiliaria en las anotaciones número 7 y 8 del folio 230-101260 y anotaciones número 8 y 9 del folio 230101259.

Es de advertir, que un contrato de compraventa no es el documento idóneo para vender un bien que no se encuentra a nombre de los herederos, y si fuera el caso, se debió presentar la venta de los derechos herenciales, como sucedió con los señores RAMON EMILIO PRIETO BRIÑEZ y BEATRIZ ELENA ROJAS PRIETO y que encuentra registrado en los folios.

AL SEGUNDO: Manifiesta mi mandante que no tiene conocimiento del negocio jurídico celebrado y clara. Con los anexos de la demanda se evidencia una escritura pública allegada por parte de demandante y una vez revisado el folio de matrícula inmobiliaria relacionado en el presente numeral de la demanda, respecto del folio No 230-101259, aparece en la anotación No 6 y 7 un registro de compraventa de derechos de cuota 50% teniendo como vendedor el señor MAURICIO SOTO y como comprador INVERSIONES GAVIRIA S SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPRE S EN C.

AL TERCERO: Manifiesta mi mandante que no tiene conocimiento del negocio jurídico celebrado y clara. Con los anexos de la demanda se evidencia una escritura pública allegada por parte de demandante y una vez revisado el folio de matrícula inmobiliaria relacionado en el presente numeral de la demanda, respecto del folio No 230-101260, aparece en la anotación No 5 y 6 un registro de compraventa de derechos de cuota 50% teniendo como vendedor el señor MAURICIO SOTO y como comprador INVERSIONES GAVIRIA S SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPRE S EN C.

AL CUARTO: Manifiesta mi mandante que no es cierto y se aclara, que, en reiterados pronunciamientos jurisprudenciales, el hecho de pagar un impuesto no lo hace merecedor del título de poseedor, y que todos los hechos que están relacionados en el numeral cuarto deberán ser probados, el demandante mediante su apoderado judicial, simplemente hace apreciaciones subjetivas respecto del mantenimiento de un bien; y se debe tener en cuenta que este el dueño solo del 50% de los dos bienes objeto de estudio, y claro que como dueño de ese porcentaje pude ejercer actos de señor y dueño de la



DEFENSORÍA MILITAR –DM–
“Las batallas legales, también las luchamos juntos”

mitad de los lotes y ser solamente mero tenedor del total de los lotes, teniendo en cuenta que construyo una casa prefabricada en la mitad que le pertenece.

Respecto de los pagos de servicios públicos y su instalación, se debe demostrar que se realizaron en la mitad que está solicitando que se declare la pertenencia, y no sobre el 50% que efectivamente tiene el titular de dominio, y esto deberá ser probado en el transcurso del proceso.

AL QUINTO: Manifiesta mi mandante que no tiene conocimiento y se aclara, en primera medida que el numeral que le corresponde al quinto, se encuentra como 3 y en segunda medida, que se trata respecto a los linderos de lo inmuebles objeto de disputa; y respecto de esto mi representado se atiene a la escritura pública No 3260 de fecha 09 de junio de 1989 otorgada en la Notaria Primera de Villavicencio – Meta, relacionada en los folios de matrícula inmobiliaria en el acápite de descripción de cabida y linderos.

AL SEXTO: Manifiesta mi mandante que no tiene conocimiento y se aclara, en primera medida que el numeral que le corresponde al sexto, se encuentra como 5, y en segunda medida, que trata sobre que el demandante ejerce desde el año 2009 la posesión de los bienes en un 100%, es de aclarar, que el padre de mi mandante es señor JORGE ELIECER VARGAS ARIAS, ostentó su posesión hasta su desaparición, y los herederos tomaron posesión tanto así, que en el año 2018, vendieron sus derechos herenciales al señor RAMON EMILIO PRIETO BRIÑEZ y a la señora BEATRIZ ELENA ROJAS PRIETO, y se le hizo entrega material del bien correspondiente.

La supuesta posesión del demandante sobre la totalidad del terreno deberá ser probada dentro del transcurso del proceso.

AL SEPTIMO: Manifiesta mi mandante que es parcialmente cierto y se aclara, en primera medida que el numeral que le corresponde al séptimo, se encuentra como 6, y en segunda medida, se trata nuevamente sobre los supuestos hechos que ha realizado sobre el predio como actos de seño y sueño; si bien es cierto el predio objeto de usucapión, esto es, el 50% de cada predio relacionado anteriormente, se encuentra en el predio de mayor extensión, teniendo en cuenta que no hay una división material del bien, sin que el togado al momento de impetrar el libelo demandatorio hay realizado una investigación sana y juiciosa respecto de los hechos que pretende hacer valer dentro de la presente litis.

Lo anterior, teniendo cuenta que el demandante es el titular de dominio del 50% de cada uno de los bienes, se debe probar que cada uno de los hechos relacionados en este numeral lo ha hecho en la totalidad del bien y no solo en su 50% adquirido mediante contrato de compraventa que celebro con el anterior dueño el señor MAURICIO SOTO, que ha podido



**DEFENSORÍA MILITAR –DM-
“Las batallas legales, también las luchamos juntos”**

ejercerlos desde el monto de la compra de los terrenos y que esta posesión que alega no fue de mala fe, a sabiendas de la situación jurídica del bien.

AL OCTAVO: Manifiesta mi mandante que es parcialmente cierto y se aclara, en primera medida que el numeral que le corresponde al octavo, se encuentra como 7, y en segunda medida, se trata de la instauración de la demanda con el fin que se declare la prescripción adquisitiva de dominio; se reitera sobre los pronunciamientos de la jurisprudencia al respecto con el no cumplimiento de los requisitos exigidos para usucapir.

AL NOVENO: Manifiesta mi mandante que es parcialmente cierto y se aclara, en primera medida que el numeral que le corresponde al noveno, se encuentra como 8, y en segunda medida el predio que pretende usucapir no cumple con los lineamientos establecidos para el proceso de pertenencia ya que no basta solamente con hacer afirmaciones sin sentido para acceder por la vía de pertenencia, sobre los linderos del bien, mi mandante se atiene a lo dicho en los numerales anteriores.

EXCEPCIONES DE MERITO:

FALTA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO ALEGADO POR EL DEMANDANTE:

El demandante pretende obtener sentencia a su favor de declaratoria de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del 50% que pertenecía al padre de mi mandante y que fueron vendidos los derechos herenciales a favor del señor RAMON EMILIO PRIETO Y BEATRIZ ELENA de los inmuebles citados en las pretensiones de la demanda identificados con folio de matrícula inmobiliaria número 230-101260 y 230101259 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio – Meta, supuestamente por haber ostentado la posesión de manera pública, pacífica e ininterrumpida desde febrero de 2009.

Con relación al tema de la posesión la jurisprudencia de la CORTESUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION CIVIL Magistrado Ponente: Dr. JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES Bogotá Distrito Capital, veintiuno (21) de septiembre de dos mil uno (2001) Ref. Expediente No. 5881, ha expuesto lo siguiente:

“La posesión, conforme la define el Código Civil colombiano, consiste en la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, noción de la que se infiere que se trata de una situación de hecho estructurada a partir de dos coordenadas fundamentales:



**DEFENSORÍA MILITAR –DM-
“Las batallas legales, también las luchamos juntos”**

*de una parte, la detentación de una cosa de manera perceptible por los demás (corpus) y, de otra, un elemento interno, es decir, el ánimo (animus) de poseerla como dueño. Por consiguiente, dicha situación fáctica debe trascender ante terceros a través de un conjunto de actos **inequívocamente** significativos de propiedad, esto es que, por su inconfundible carácter, de ellos puede colegirse objetivamente que quien los ejercita se considera dueño y es reputado por los demás como tal. Para que así acontezca, dichos actos deben estar íntimamente ligados con la naturaleza de la cosa y su normal destinación, de modo que, como de manera ejemplificante lo prevé el artículo 981 del Código Civil, la posesión del suelo debe demostrarse por hechos positivos de aquéllos a que sólo da derecho la propiedad, tales como “el corte de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión”.*

Palpita, pues, en el citado precepto, el esfuerzo del legislador por destacar que solamente constituyen verdaderas expresiones de posesión, aquellos actos positivos que, dependiendo de la naturaleza de las cosas, suelen ejecutar los dueños, motivo por el cual la detentación en la que no se perciba un diáfano señorío, no puede concebirse como soporte sólido de la demanda de pertenencia, desde luego que los hechos que no aparejen de manera incuestionable el ánimo de propietario de quien los ejercita (animus rem sibi habendi), apenas podrán reflejar tenencia material de las cosas.”

Sobre las condiciones de la prueba de la posesión, necesaria en esta clase de pretensiones se reclama que “los medios probatorios aducidos en proceso para demostrar la posesión, deben venir, dentro de las circunstancias particulares de cada caso, revestidos de todo el vigor persuasivo, no propiamente en el sentido de conceptual que alguien es poseedor de un bien determinado, pues esta es una apreciación que solo al juez le compete, sino en el de llevarle a este el convencimiento de que esa persona, en realidad haya ejecutado hechos que conforme a la ley, son expresivos de la posesión, lo cual, por supuesto, ha debido prolongarse durante todo el tiempo señalado en la ley como indispensable para el surgimiento de la prescripción adquisitiva del dominio, sea esta ordinaria o extraordinaria” (C. S. de J. Sentencia 025 de 1998).”

En efecto, no se puede tener a el demandante como poseedor del predio objeto de la declaración de pertenencia por cuanto no ha determinado de manera fehaciente la Intervención del título para ejercer la posesión de manera exclusiva con desconocimiento frontal de los propietarios, de donde resulta que no puede tenerse como poseedor, pues tal como lo ha reiterado la jurisprudencia “No se trata tampoco de la posesión material que ejerce una sola persona, cuya nota distintiva es la exclusividad, al realizarse singular o unitariamente sobre una cosa con prescindencia de todo otro sujeto de derecho, tornándose en posesión autónoma e independiente frente a los otros sujetos de derecho.”

Por manera que el demandante no tiene la posesión exclusiva anunciada -con todos sus



DEFENSORÍA MILITAR –DM–
“Las batallas legales, también las luchamos juntos”

ingredientes formadores, esto es, que no reúnen de manera personal, la ubicación por su extensión, linderos y predios de mayor extensión que exige la ley para el éxito de la usucapión, tal como se demostrará durante el debate probatorio.

Lo anterior dado que el demandante ha venido manifestando dominio en predio sin identificar válidamente ya que, tan solo hace mención al 50% los predios de mayor extensión en los que puede estar ubicado el bien, reconociendo entonces el dominio ajeno en cabeza de uno de los titulares de una cuota parte del derecho real de dominio del predio objeto de usucapión.

Como quiera que no están probados, -tal como se demostrará en el debate probatorio-, los supuestos fácticos tendientes a un pronunciamiento en favor de lo pedido en la demanda, deberán negarse las pretensiones, y condenar en costas y perjuicios a la parte actora.

FALTA DEL ELEMENTO ESENCIAL DE POSESION INVOCADA POR LA DEMANDANTE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY Y LA JURISPRUDENCIA, PARA BENEFICIARSE DE LA USUCAPION.

Es bueno recordar, que quien pretenda beneficiarse alegando la usucapión, debe acreditar los requisitos axiomáticos de la posesión (*corpus* y *ánimus domini*) como única forma de obtener las ventajas jurídicas pretendidas, sin olvidar al respecto lo establecido por el artículo 981 del Código Civil, por lo que invariablemente se concluye que ella deberá manifestarse por la realización de hechos positivos. Y siendo éstos –*corpus*– de naturaleza fáctica o perceptibles por los sentidos, pero ello no acaece con el acto volitivo –*ánimus domini*– de ser dueño o de hacerse dueño justamente por el carácter subjetivo de dicho elemento, pero éste necesariamente debe trascender del poseedor y convertirse en un aspecto intersubjetivo¹ de suerte que quienes perciban la ejecución de actos materiales igualmente tengan como dueño a quien los ejecuta.

Decantados como están -ya por el derecho pretoriano ora por la doctrina- los elementos que conciernen a la acción de pertenencia, se dirá que éstos se concretan en la necesidad de acreditar por quien la invoca, los siguientes: (a) la posesión anunciada - con todos sus ingredientes formadores-; (b) que el bien raíz sobre el que se ejerció y ejerce posesión es el mismo que se busca usucapir y que éste no es de aquellos respecto de los cuales esté prohibido ganar por ese modo; (c) que la permanencia de este fenómeno –*tempus*– lo es por un lapso igualo superior a los veinte años que

¹ De allí el carácter público de la posesión que impide el reconocimiento de posesiones nacidas por si y ante el mismo poseedor, sin que trascienda la esfera subjetiva del eventual poseedor.



DEFENSORÍA MILITAR –DM–
“Las batallas legales, también las luchamos juntos”

menestra la ley en forma continua; y (d) que existe legitimación en la causa en los extremos en contienda, esto es, que el extremo actor sea la persona -o personas- que predican haber poseído el bien materialmente determinado y, que el extremo demandado esté integrado por todos y cada uno de los sujetos que tengan derechos reales principales sobre el mismo.

Sobra advertir que todos los presupuestos presentados han de configurarse de unívoca manera al momento de promoverse la demanda por cuanto que, como elementos formantes de la estructura jurídica que encierran, se erigen en inescindible unidad componedora del ente del que se pretende declaración². Inobservado alguno, el ropaje jurídico necesario para la configuración de la acción se desvanece, generando, por sustracción de materia, la negación de lo pretendido. En conclusión, resulta indispensable que quien pretenda beneficiarse alegando la usucapión, acredite los requisitos axiomáticos de la posesión (*corpus* y *ánimus domini*), aparte de evidenciar la explotación económica del caso, como única forma de obtener las ventajas jurídicas pretendidas, sin olvidar al respecto lo establecido por el art. 981 del C. Civil, por lo que invariablemente se concluye que ella deberá manifestarse por la realización de hechos positivos.

De allí que el demandante, no aporta los medios idóneos que, a la sazón, den certeza de su posesión sobre el respectivo predio y que el predio que se pretende usucapir no se encuentra debidamente delimitado ya que efectivamente pertenece a dos predios de mayor extensión, sino que se olvida que los artículos 1757 del Código Civil y 167 del Código General del Proceso, establece que a la parte interesada le corresponde -*onus probandi*- acreditar los hechos en que fundamenta sus pretensiones, o sea, que tales disposiciones consagra por vía de principio la carga de la parte actora de probar los supuestos fácticos contenidos en las normas jurídicas cuyos efectos persiguen.

Por manera que el demandante no tiene la posesión anunciada - con todos sus ingredientes formadores, esto es, que no reúnen de manera personal, la identidad del predio con la realidad fáctica de su ubicación geográfica que exige la ley para el éxito de la usucapión, tal como se demostrara durante el debate probatorio.

Como quiera que no están probados, los supuestos fácticos tendientes a un pronunciamiento en favor de lo pedido en la demanda deberán negarse las pretensiones, y condenar en costas y perjuicios a la parte actora.

² Ello en virtud al principio lógico que enseña que: "una misma cosa no puede ser y no ser, al mismo tiempo".-



DEFENSORÍA MILITAR –DM–
“Las batallas legales, también las luchamos juntos”

ILEGALIDAD EN LAS CONSTRUCCIONES DE MEJORAS.

Se entienden ilegales todas las construcciones en el bien objeto de litigio pues de manera ilegal se efectuaron unas mejoras sin requisitos previos exigidos por la ley, de lo cual se induce que se hizo con el fin de no levantar sospecha alguna de la administración pública, ni mucho menos del verdadero dueño que es el señor RAMON EMILIO PRIETO BRIÑEZ y a la señora BEATRIZ ELENA ROJAS PRIETO, los cuales fueron los compradores de los derechos herenciales del señor padre de mi poderdante. Además, de no entregarse copia de paz y salvo del predial y complementario y la copia de la licencia de las mejoras.

Se da entonces por entendido que esta excepción da lugar a la certificación de que nos encontramos bajo la clandestinidad de la posesión del señor LUIS ENRIQUE GAVIRIA HENAO.

INEXISTENCIA DE LA CALIDAD DE PÓSEEDOR DE BUENA FE

El demandante se reputa poseedor de buena fe, empero fundamentado por parte de argumentando con contrato de compra venta de los herederos del señor JORGE ELIECER VARGAS ARIAS, argumentando la supuesta firma del contrato de los herederos del mismo, en esas la firma de mi mandante, estando en presencia palpable de una posesión de mala fe y de forma clandestina por el hecho de ser un acto de mera tolerancia y facultad.

Se argumenta su posesión, en el entendido que es demandante es dueño del 50% de los dos predios objeto del litigio, y ostentando esa calidad, se ha hecho pasar como dueño de la totalidad del predio, sabiendo desde el principio de su compra, que existía un dueño del otro 50% de los bienes objeto del litigio y que una vez fue declarado desaparecido, fue vendidos los derechos herenciales y fueron entregados los predios a los compradores de los mismos.

MALA FE DEL DEMANDANTE.

Al ser un poseedor clandestino que no se encargó del mantenimiento del inmueble, sino que hizo una construcción de una casa prefabricada en el mismo se convirtió en su poseedor de mala fe por lo que no tiene derecho a que se le declare dueño ni a que se le reconozca el pago de las construcciones realizadas, teniendo en cuenta que fue construido en el 50% de su propiedad.

LAS EXCEPCIONES QUE OFICIOSAMENTE SE PRUEBEN DURANTE EL TRAMITE DEL PROCESO.

Sírvase señor Juez conforme a lo dispuesto en el art. 282 del C.General del Proceso, en el evento de hallar probados los hechos que constituyen una excepción, reconocerla



DEFENSORÍA MILITAR –DM–
“Las batallas legales, también las luchamos juntos”

oficiosamente, en la sentencia.

PETICION DE PRUEBAS:

Comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva decretar las siguientes pruebas, a fin de corroborar lo expuesto en las excepciones formuladas y desvirtuar los hechos y las pretensiones de la demanda, a saber:

DOCUMENTALES:

1. Original del certificado de libertad y tradición correspondiente a los folios de matrícula inmobiliaria No 230-101260 y No 230-101259
2. Copia del registro civil del mi mandante JORGE EDUARDO VARGAS BARRAGAN
3. Escritura No 739 de la liquidación notarial de herencia.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al señor Juez se sirva hacer comparecer al Juzgado a la demandante, para que en el día y hora señalada absuelva el interrogatorio de parte que le formulare en la audiencia respectiva, sobre los hechos de la demanda, la contestación de la misma y las excepciones formuladas.

TESTIMONIALES:

Sírvase señor juez, fija fecha y hora para la recepción del testimonio que se solicitara a continuación, son con el fin de probar la venta de los derechos herenciales de los bienes objeto de la Litis.

- a. **MAGDA YULIETH HURTADO VARGAS**, persona mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 53.125.095, quien podrá ser notificada por intermedio de la suscrita o al Teléfono 3203432421 y dirección Kr 8A # 153-51 Torre 7 apto 803 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico magdis_997@hotmail.com, quien mediante interrogatorio que formulare personalmente probara, todos y cada uno de las situaciones que se han expuesto en la contestación de la demanda.



DEFENSORÍA MILITAR –DM–
“Las batallas legales, también las luchamos juntos”

PERICIAL:

Sirva señor juez, decretar inspección judicial con intervención de peritos sobre el predio objeto del presente litigio, con el objeto de constatar los hechos de las excepciones.

ANEXOS

1. Poder otorgado por el señor Jorge Eduardo Vargas barragán
2. Libelo de la contestación de la demanda

NOTIFICACIONES

La suscrita apodera y el señor JORGE EDUARDO VARGAS BARRAGAN recibirán notificaciones en la Calle 5 A No 24 A 77 Local 01 Barrio Remansos de Rosablanca de la Ciudad de Villavicencio – Meta, dirección electrónica luisa.agudelo@defensoriamilitar.org o luisaagudeloabogada22@gmail.com , Teléfono celular y/o fijo: 3134995354.

Cordialmente,

Luisa Agudelo Pulido

LUISA CAROLINA AGUDELO PULIDO

C.C. No. 1.122.124.580 expedida en Acacías (Meta).

T.P. No. 239.914 del C. S. de la J.

Tel. 3134995354

E-mail: luisa.agudelo@defensoriamilitar.org



DEFENSORÍA MILITAR –DM–
“Las batallas legales, también las luchamos juntos”

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
E. S. D.

Asunto. - REF: PODER.
RAD: 500013153003-2019-00113-00.
DTE: **LUIS ENRIQUE GAVIRIA HENAO**
DDO: **JORGE ELIECER VARGAS ARIAS y**
HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ELIECER VARGAS ARIAS

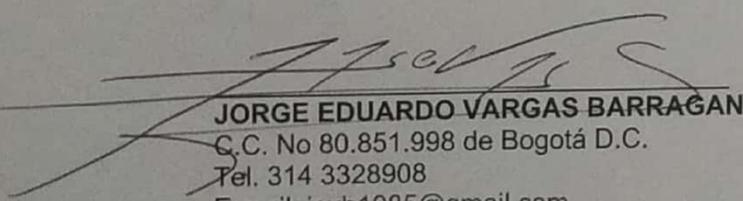
JORGE EDUARDO VARGAS BARRAGAN, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.851.998 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, por medio del presente instrumento, manifiesto a usted señor juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **LUISA CAROLINA AGUDELO PULIDO**, igualmente mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.122.124.580 expedida en el municipio de Acacías, y portadora de la tarjeta profesional No. 239.914 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso referido, notificándose personalmente del auto que admite la demanda en mi contra como heredero de mi padre el señor **JORGE ELIECER VARGAS ARIAS**, con el fin que se le entreguen las copias de la demanda y sus anexos con el fin de poder contestar la demanda y demás tramite procesales.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherente al ejercicio del presente poder, así como también, cuenta con las facultades de radicar, notificar, recibir, contestar, transigir, desistir, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir, recibir y cobrar títulos judiciales, en especial, cuenta con todas aquellas facultades necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

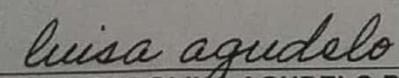
Sírvase señor juez, reconocer personería a la abogada sustituta en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor juez;

Sin otro en particular;


JORGE EDUARDO VARGAS BARRAGAN,
C.C. No 80.851.998 de Bogotá D.C.
Tel. 314 3328908
E-mail: jev1985@gmail.com

Acepto,


LUISA CAROLINA AGUDELO PULIDO
C.C. No. 1.122.124.580 expedida en Acacías (Meta).
T.P. No. 239.914 del C. S. de la J.

15996824

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) - - -	SANTAFE DE BOGOTA D.C. - - - - -	1042

SECCION GENERAL

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
VARGAS - - - - -	BARRAGAN - - - - -	JORGE EDUARDO - - - - -
9 Masculino o Femenino	10 <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	11 Día
MASCULINO - - -		07
		12 Mes
		FEBRERO - - - - -
		13 Año
		1.985
14 País	15 Departamento, Int., o Com.	16 Municipio
COLOMBIA - - -	CUNDINAMARCA -	SANTAFE DE BOGOTA D.C. - - - - -

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
CARRERA 104 A No. 74 A 40 - - - - -	
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parros, etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
PRESENTARON TESTIGOS - - - - -	
22 Apellidos (de soltera)	23 Nombres
BARRAGAN HURTADO - - - - -	VILMA LUZ - - - - -
24 Edad actual	
25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad
C.C. No. 40.764.121 DE FLORENCIA - - -	COLOMBIANA - - -
	27 Profesión u oficio
	ESTUDIANTE - - - - -
28 Apellidos	29 Nombres
VARGAS ARIAS - - - - -	JORGE ELIECER - - - - -
30 Edad actual	
31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad
C.C. No. 4.894.606 DE CAMPOALEGRE - -	COLOMBIANA - - -
	33 Profesión u oficio
	SUB-OFICIAL DEL EJERCITO

34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
C.C. No. 4.894.606 DE CAMPOALEGRE - -	<i>Jorge Eliecer Vargas Arias</i>
36 Dirección postal y municipio	37 Nombre
CALLE 83 No. 5-57 SANTAFE DE BOGOTA D.C.	JORGE ELIECER VARGAS ARIAS
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
C.C. No. 41.674.082 DE BOGOTA - - - - -	<i>Flor Marina Avila A.</i>
40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
CRA. 104 A No. 74 A 40 SANTAFE DE BOGOTA	FLOR MARINA AVILA ARIAS
42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
C.C. No. 23.965.175 DE RAMIRQUI - - -	<i>Rosalba Castro Arias</i>
44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre
CALLE 8a No. 30-31 SANTAFE DE BOGOTA D.C.	ROSALBA CASTRO ARIAS
FECHA EN QUE SE HIZO ESTE REGISTRO	
46 Día	47 Mes
06	NOVIEMBRE - - - - -
48 Año	
1.991	

35 Firma (autógrafa)

37 Nombre: JORGE ELIECER VARGAS ARIAS

39 Firma (autógrafa)

41 Nombre: FLOR MARINA AVILA ARIAS

43 Firma (autógrafa)

45 Nombre: ROSALBA CASTRO ARIAS

48 Año: 1.991

49 Firma (autógrafa)

50 Firma DAN: LP10

51 Firma (autógrafa)

52 Firma (autógrafa)

53 Firma (autógrafa)

54 Firma (autógrafa)

55 Firma (autógrafa)

56 Firma (autógrafa)

57 Firma (autógrafa)

58 Firma (autógrafa)

59 Firma (autógrafa)

60 Firma (autógrafa)

61 Firma (autógrafa)

62 Firma (autógrafa)

63 Firma (autógrafa)

64 Firma (autógrafa)

65 Firma (autógrafa)

66 Firma (autógrafa)

67 Firma (autógrafa)

68 Firma (autógrafa)

69 Firma (autógrafa)

70 Firma (autógrafa)

71 Firma (autógrafa)

72 Firma (autógrafa)

73 Firma (autógrafa)

74 Firma (autógrafa)

75 Firma (autógrafa)

76 Firma (autógrafa)

77 Firma (autógrafa)

78 Firma (autógrafa)

79 Firma (autógrafa)

80 Firma (autógrafa)

81 Firma (autógrafa)

82 Firma (autógrafa)

83 Firma (autógrafa)

84 Firma (autógrafa)

85 Firma (autógrafa)

86 Firma (autógrafa)

87 Firma (autógrafa)

88 Firma (autógrafa)

89 Firma (autógrafa)

90 Firma (autógrafa)

91 Firma (autógrafa)

92 Firma (autógrafa)

93 Firma (autógrafa)

94 Firma (autógrafa)

95 Firma (autógrafa)

96 Firma (autógrafa)

97 Firma (autógrafa)

98 Firma (autógrafa)

99 Firma (autógrafa)

100 Firma (autógrafa)

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, LA QUE EXPIDO EN SANTAFE DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CON DESTINO AL INTERESADO, -

HOY: 05 OCT. 1992

ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970 -

REPUBLICA DE COLOMBIA

Doryla Perera de Moore

DORYLA PERERA DE MOORE

NOTARIA CUARENTA Y TRES

NOTARIA CUARENTA Y TRES

DORYLA PERERA DE MOORE

NOTARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211213120352311199

Nro Matrícula: 230-101259

Pagina 1 TURNO: 2021-230-1-130365

Impreso el 13 de Diciembre de 2021 a las 12:54:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: CAIRO ALTO

FECHA APERTURA: 16-06-1998 RADICACIÓN: 1998-10121 CON: ESCRITURA DE: 12-06-1998

CODIGO CATASTRAL: 500010001000000040203000000000 COD CATASTRAL ANT: 50001000100040203000

NUPRE: BLJ0001LXLD

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3260 de fecha 09-06-98 en NOTARIA 1 de VILLAVICENCIO LOTE 4 con area de 3 HECTAREAS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

230-0014.4651.- 30-11-42 SENTENCIA, 30-10-42 JUZGADO DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO. ADJUDICACION SUCESION. DE: PRIETO, TOMAS; A: PRIETO, CESAR.2.- 12-06-98 ESCRITURA 3260, 09-06-98 NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO. ADJUDICACION SUCESION. DE: PRIETO RODRIGUEZ, CESAR; A: PRIETO ROJAS, MARIA TERESA; PRIETO ROJAS, ROSA EMA; PRIETO ROJAS, CAMILO; PRIETO DE BRIEZ, ANA GRACIELA; PRIETO ROJAS, CESAREO; PRIETO ROJAS, MARIA ELVIRA; PRIETO ROJAS, ANA DUNELES; PRIETO ROJAS, MARIA SARA; PRIETO ROJAS, MARIA OLIVA; PRIETO TORRES, WILSON ALEXANDER.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION LOTE 4

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

230 - 14465

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-06-1998 Radicación: 1998-10121

Doc: ESCRITURA 3260 DEL 09-06-1998 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO DE BRIEZ ANA GRACIELA

DE: PRIETO ROJAS ANA DUNELES

DE: PRIETO ROJAS CAMILO

DE: PRIETO ROJAS CESAREO

DE: PRIETO ROJAS MARIA ELVIRA

DE: PRIETO ROJAS MARIA OLIVA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211213120352311199

Nro Matrícula: 230-101259

Pagina 2 TURNO: 2021-230-1-130365

Impreso el 13 de Diciembre de 2021 a las 12:54:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PRIETO ROJAS MARIA SARA

DE: PRIETO ROJAS MARIA TERESA

DE: PRIETO ROJAS ROSA EMA

DE: PRIETO TORRES WILSON ALEXANDER

A: PRIETO ROJAS CAMILO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-06-1998 Radicación: 1998-10121

Doc: ESCRITURA 3260 DEL 09-06-1998 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS -SERVIDUMBRE DE TRANSITO DE 3 METROS DE ANCHO AREA TOTAL 1.734,15 METROS CUADRADOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PRIETO DE BRIEZ ANA GRACIELA

A: PRIETO ROJAS ANA DUNELES

A: PRIETO ROJAS CAMILO

A: PRIETO ROJAS MARIA ELVIRA

A: PRIETO ROJAS MARIA SARA

A: PRIETO ROJAS MARIA TERESA

A: PRIETO ROJAS ROSA EMA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-04-1999 Radicación: 1999-4887

Doc: ESCRITURA 1234 DEL 26-03-1999 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$3,862,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO ROJAS CAMILO

A: PRIETO SANMIGUEL ANA AIDEE

CC# 40396373 X

A: PRIETO SANMIGUEL JUAN PABLO

CC# 86039625 X

A: PRIETO SANMIGUEL LEONARDO

CC# 86047271 X

A: PRIETO SANMIGUEL MARIA CRISTINA

CC# 40436948 X

A: PRIETO SANMIGUEL RICARDO

CC# 86056006 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-12-2006 Radicación: 2006-230-6-25868

Doc: ESCRITURA 3323 DEL 07-07-2006 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$17,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO SANMIGUEL ANA AIDEE

CC# 40396373

DE: PRIETO SANMIGUEL JUAN PABLO

CC# 86039625

DE: PRIETO SANMIGUEL LEONARDO

CC# 86047271



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211213120352311199

Nro Matrícula: 230-101259

Pagina 3 TURNO: 2021-230-1-130365

Impreso el 13 de Diciembre de 2021 a las 12:54:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PRIETO SANMIGUEL MARIA CRISTINA

CC# 40436948

DE: PRIETO SANMIGUEL RICARDO

CC# 86056006

A: PRIETO BRIEZ RAMON EMILIO

CC# 17335199 X

A: VARGAS ARIAS JORGE ELIECER

CC# 4894606 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-02-2009 Radicación: 2009-230-6-1822

Doc: ESCRITURA 249 DEL 23-02-2006 NOTARIA SESENTA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$9,003,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO BRIEZ RAMON EMILIO

CC# 17335199

A: JURADO SOTO MAURICIO

CC# 16286186 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-03-2009 Radicación: 2009-230-6-4020

Doc: ESCRITURA 374 DEL 16-02-2009 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$33,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JURADO SOTO MAURICIO

CC# 16286186

A: INVERSIONES GAVIRIA S SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S. EN C

NIT# 9001828706 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-04-2009 Radicación: 2009-230-6-7554

Doc: ESCRITURA 867 DEL 07-04-2009 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 374 DEL 16/02/2009 DE LA NOTARIA CUARTA DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE Y REAL LA TRADICION DEL DERECHO DE CUOTA DEL INMUEBLE OBJETO DE VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JURADO SOTO MAURICIO

CC# 16286186

A: INVERSIONES GAVIRIA S SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S. EN C

NIT# 9001828706 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-08-2016 Radicación: 2016-230-6-17009

Doc: ESCRITURA 4358 DEL 24-08-2016 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES DEL 50% DE DERECHOS Y ACCIONES SUCESORALES QUE LES CORRESPONDA O PUEDA CORRESPONDERLES EN LA SUCESION DEL CAUSANTE JORGE ELIECER VARGAS ARIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS BARRAGAN JORGE EDUARDO

CC# 80851998

DE: VARGAS BARRAGAN MIGUEL ANGEL

CC# 1020786655

A: PRIETO BRIEZ RAMON EMILIO

CC# 17335199 I



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211213120352311199

Nro Matrícula: 230-101259

Pagina 4 TURNO: 2021-230-1-130365

Impreso el 13 de Diciembre de 2021 a las 12:54:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-01-2018 Radicación: 2018-230-6-1648

Doc: ESCRITURA 3370 DEL 25-09-2017 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES JUNTO CON OTRO PREDIO DE DERECHOS Y ACCIONES
SUCESORALES QUE LE PUEDAN CORRESPONDER EN LA SUCESION DEL CAUSANTE JORGE ELIECER VARGAS ARIAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS SOLER SANDRA MILENA

CC# 40047576

A: ROJAS PRIETO BEATRIZ ELENA

CC# 1121855019 I

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-07-2019 Radicación: 2019-230-6-11257

Doc: OFICIO 880 DEL 05-06-2019 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PROCESO VERBAL NUMERO 50001 31 53 003 2019 00113
00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAVIRIA HENAO LUIS ENRIQUE

CC# 8282048

A: VARGAS ARIAS JORGE ELIECER

CC# 4894606

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-11-2020 Radicación: 2020-230-6-12548

Doc: ESCRITURA 0739 DEL 01-10-2020 NOTARIA SESENTA Y SEIS DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$39,530,500

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA DEL 50% EN CALIDAD DE CESIONARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS ARIAS JORGE ELIECER

CC# 4894606

A: GONZALEZ RUEDA CRISTIAN AUGUSTO

CC# 1121879926 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-230-3-979

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: ICARE-2021

Fecha: 30-04-2021

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL (CHIP), CON EL SUMINISTRADO POR EL IGAC, RES. 055 DE 2020 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES.
NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211213120352311199

Nro Matrícula: 230-101259

Pagina 5 TURNO: 2021-230-1-130365

Impreso el 13 de Diciembre de 2021 a las 12:54:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-230-1-130365

FECHA: 13-12-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211213932552311201

Nro Matrícula: 230-101260

Pagina 1 TURNO: 2021-230-1-130366

Impreso el 13 de Diciembre de 2021 a las 12:54:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: CAIRO ALTO

FECHA APERTURA: 16-06-1998 RADICACIÓN: 1998-10121 CON: ESCRITURA DE: 12-06-1998

CODIGO CATASTRAL: 500010001000000040204000000000 COD CATASTRAL ANT: 50001000100040204000

NUPRE: BLJ0001LXMD

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3260 de fecha 09-06-98 en NOTARIA 1 de VILLAVICENCIO LOTE 5 con area de 3 HECTAREAS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

230-0014.4651.- 30-11-42 SENTENCIA, 30-10-42 JUZGADO DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO. ADJUDICACION SUCESION. DE: PRIETO, TOMAS; A: PRIETO, CESAR.2.- 12-06-98 ESCRITURA 3260, 09-06-98 NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO. ADJUDICACION SUCESION. DE: PRIETO RODRIGUEZ, CESAR; A: PRIETO ROJAS, MARIA TERESA; PRIETO ROJAS, ROSA EMA; PRIETO ROJAS, CAMILO; PRIETO DE BRIEZ, ANA GRACIELA; PRIETO ROJAS, CESAREO; PRIETO ROJAS, MARIA ELVIRA; PRIETO ROJAS, ANA DUNELES; PRIETO ROJAS, MARIA SARA; PRIETO ROJAS, MARIA OLIVA; PRIETO TORRES, WILSON ALEXANDER.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION LOTE 5

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

230 - 14465

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-06-1998 Radicación: 1998-10121

Doc: ESCRITURA 3260 DEL 09-06-1998 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO DE BRIEZ ANA GRACIELA

DE: PRIETO ROJAS ANA DUNELES

DE: PRIETO ROJAS CAMILO

DE: PRIETO ROJAS CESAREO

DE: PRIETO ROJAS MARIA ELVIRA

DE: PRIETO ROJAS MARIA OLIVA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211213932552311201

Nro Matrícula: 230-101260

Pagina 2 TURNO: 2021-230-1-130366

Impreso el 13 de Diciembre de 2021 a las 12:54:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PRIETO ROJAS MARIA SARA

DE: PRIETO ROJAS MARIA TERESA

DE: PRIETO ROJAS ROSA EMA

DE: PRIETO TORRES WILSON ALEXANDER

A: PRIETO ROJAS ROSA EMA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-06-1998 Radicación: 1998-10121

Doc: ESCRITURA 3260 DEL 09-06-1998 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS -SERVIDUMBRE DE TRANSITO DE 3 METROS DE ANCHO AREA TOTAL 1.734,15 METROS CUADRADOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PRIETO DE BRIEZ ANA GRACIELA

A: PRIETO ROJAS ANA DUNELES

A: PRIETO ROJAS CAMILO

A: PRIETO ROJAS MARIA ELVIRA

A: PRIETO ROJAS MARIA SARA

A: PRIETO ROJAS MARIA TERESA

A: PRIETO ROJAS ROSA EMA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-07-2006 Radicación: 2006-14480

Doc: ESCRITURA 1401 DEL 18-04-2006 NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$17,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO ROJAS ROSA EMMA

CC# 21217158

A: CUINTACO PRIETO ASTRID YAMILE

CC# 40443324 X

A: VARGAS ARIAS JORGE ELIECER

CC# 4894606 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-02-2009 Radicación: 2009-230-6-1823

Doc: ESCRITURA 249 DEL 23-02-2006 NOTARIA SESENTA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$9,003,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUINTACO PRIETO ASTRID YAMILE

CC# 40443324

A: JURADO SOTO MAURICIO

CC# 16286186 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-04-2009 Radicación: 2009-230-6-7552

Doc: ESCRITURA 375 DEL 16-02-2009 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$33,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50% DEL PREDIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211213932552311201

Nro Matrícula: 230-101260

Pagina 3 TURNO: 2021-230-1-130366

Impreso el 13 de Diciembre de 2021 a las 12:54:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JURADO SOTO MAURICIO

CC# 16286186

A: INVERSIONES GAVIRIA S SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S. EN C

NIT# 9001828706 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-04-2009 Radicación: 2009-230-6-7554

Doc: ESCRITURA 867 DEL 07-04-2009 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 375 DEL 16/02/2009 DE LA NOTARIA CUARTA DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE Y REAL LA TRADICION DEL DERECHO DE CUOTA DEL INMUEBLE OBJETO DE VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JURADO SOTO MAURICIO

CC# 16286186

A: INVERSIONES GAVIRIA S SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S. EN C

NIT# 9001828706 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-08-2016 Radicación: 2016-230-6-17009

Doc: ESCRITURA 4358 DEL 24-08-2016 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES DEL 50% DE DERECHOS Y ACCIONES SUCESORALES QUE LES CORRESPONDA O PUEDA CORRESPONDERLES EN LA SUCESION DEL CAUSANTE JORGE ELIECER VARGAS ARIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS BARRAGAN JORGE EDUARDO

CC# 80851998

DE: VARGAS BARRAGAN MIGUEL ANGEL

CC# 1020786655

A: PRIETO BRIÑEZ RAMON EMILIO

CC# 17335199 I

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-01-2018 Radicación: 2018-230-6-1648

Doc: ESCRITURA 3370 DEL 25-09-2017 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES JUNTO CON OTRO PREDIO DE DERECHOS Y ACCIONES SUCESORALES QUE LE PUEDAN CORRESPONDER EN LA SUCESION DEL CAUSANTE JORGE ELIECER VARGAS ARIAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS SOLER SANDRA MILENA

CC# 40047576

A: ROJAS PRIETO BEATRIZ ELENA

CC# 1121855019 I

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-07-2018 Radicación: 2018-230-6-11776

Doc: OFICIO 2215 DEL 21-05-2018 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL. NUMERO 50001400300620170107200.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAVIRIA HENAO LUIS ENRIQUE

CC# 8282048

A: VARGAS BARRAGAN JORGE EDUARDO

CC# 80851998



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211213932552311201

Nro Matrícula: 230-101260

Pagina 4 TURNO: 2021-230-1-130366

Impreso el 13 de Diciembre de 2021 a las 12:54:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VARGAS BARRAGAN MIGUEL ANGEL

CC# 19022384

A: VARGAS SOLER SANDRA MILENA

CC# 40047576

A: Y OTROS.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-07-2019 Radicación: 2019-230-6-11257

Doc: OFICIO 880 DEL 05-06-2019 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PROCESO VERBAL NUMERO 50001 31 53 003 2019 00113 00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAVIRIA HENAO LUIS ENRIQUE

CC# 8282048

A: VARGAS ARIAS JORGE ELIECER

CC# 4894606

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-11-2020 Radicación: 2020-230-6-12548

Doc: ESCRITURA 0739 DEL 01-10-2020 NOTARIA SESENTA Y SEIS DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$39,530,500

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA DEL 50% EN CALIDAD DE CESIONARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS ARIAS JORGE ELIECER

CC# 4894606

A: GONZALEZ RUEDA CRISTIAN AUGUSTO

CC# 1121879926 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-230-3-979 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2021 Fecha: 30-04-2021

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL (CHIP), CON EL SUMINISTRADO POR EL IGAC, RES. 055 DE 2020 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211213932552311201

Nro Matrícula: 230-101260

Pagina 5 TURNO: 2021-230-1-130366

Impreso el 13 de Diciembre de 2021 a las 12:54:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-230-1-130366

FECHA: 13-12-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210410837041626656

Nro Matrícula: 230-101259

Pagina 1 TURNO: 2021-230-1-39435

Impreso el 10 de Abril de 2021 a las 09:11:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: CAIRO ALTO

FECHA APERTURA: 16-06-1998 RADICACIÓN: 1998-10121 CON: ESCRITURA DE: 12-06-1998

CODIGO CATASTRAL: 50001000100040203000 COD CATASTRAL ANT: 00-01-0004-0203-000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3260 de fecha 09-06-98 en NOTARIA 1 de VILLAVICENCIO LOTE 4 con area de 3 HECTAREAS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

230-0014.4651.- 30-11-42 SENTENCIA, 30-10-42 JUZGADO DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO. ADJUDICACION SUCESION. DE: PRIETO, TOMAS; A: PRIETO, CESAR.2.- 12-06-98 ESCRITURA 3260, 09-06-98 NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO. ADJUDICACION SUCESION. DE: PRIETO RODRIGUEZ, CESAR; A: PRIETO ROJAS, MARIA TERESA; PRIETO ROJAS, ROSA EMA; PRIETO ROJAS, CAMILO; PRIETO DE BRIEZ, ANA GRACIELA; PRIETO ROJAS, CESAREO; PRIETO ROJAS, MARIA ELVIRA; PRIETO ROJAS, ANA DUNELES; PRIETO ROJAS, MARIA SARA; PRIETO ROJAS, MARIA OLIVA; PRIETO TORRES, WILSON ALEXANDER.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION LOTE 4

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

230 - 14465

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-06-1998 Radicación: 1998-10121

Doc: ESCRITURA 3260 DEL 09-06-1998 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO DE BRIEZ ANA GRACIELA

DE: PRIETO ROJAS ANA DUNELES

DE: PRIETO ROJAS CAMILO

DE: PRIETO ROJAS CESAREO

DE: PRIETO ROJAS MARIA ELVIRA

DE: PRIETO ROJAS MARIA OLIVA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210410837041626656

Nro Matrícula: 230-101259

Página 2 TURNO: 2021-230-1-39435

Impreso el 10 de Abril de 2021 a las 09:11:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- DE: PRIETO ROJAS MARIA SARA
- DE: PRIETO ROJAS MARIA TERESA
- DE: PRIETO ROJAS ROSA EMA
- DE: PRIETO TORRES WILSON ALEXANDER

A: PRIETO ROJAS CAMILO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-06-1998 Radicación: 1998-10121

Doc: ESCRITURA 3260 DEL 09-06-1998 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS -SERVIDUMBRE DE TRANSITO DE 3 METROS DE ANCHO AREA TOTAL 1.734,15 METROS CUADRADOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PRIETO DE BRIEZ ANA GRACIELA

A: PRIETO ROJAS ANA DUNELES

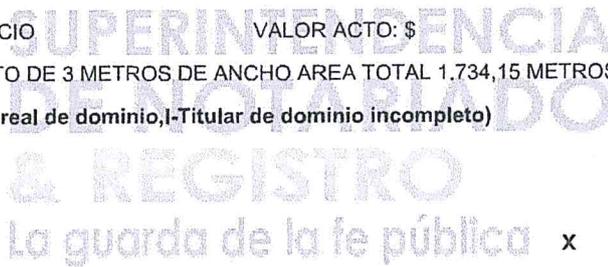
A: PRIETO ROJAS CAMILO

A: PRIETO ROJAS MARIA ELVIRA

A: PRIETO ROJAS MARIA SARA

A: PRIETO ROJAS MARIA TERESA

A: PRIETO ROJAS ROSA EMA



Via

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-04-1999 Radicación: 1999-4887

Doc: ESCRITURA 1234 DEL 26-03-1999 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$3,862,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO ROJAS CAMILO

A: PRIETO SANMIGUEL ANA AIDEE

A: PRIETO SANMIGUEL JUAN PABLO

A: PRIETO SANMIGUEL LEONARDO

A: PRIETO SANMIGUEL MARIA CRISTINA

A: PRIETO SANMIGUEL RICARDO

CC# 40396373 X

CC# 86039625 X

CC# 86047271 X

CC# 40436948 X

CC# 86056006 X

Sucesión

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-12-2006 Radicación: 2006-230-6-25868

Doc: ESCRITURA 3323 DEL 07-07-2006 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$17,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO SANMIGUEL ANA AIDEE

DE: PRIETO SANMIGUEL JUAN PABLO

DE: PRIETO SANMIGUEL LEONARDO

CC# 40396373

CC# 86039625

CC# 86047271



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210410837041626656

Nro Matrícula: 230-101259

Pagina 3 TURNO: 2021-230-1-39435

Impreso el 10 de Abril de 2021 a las 09:11:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PRIETO SANMIGUEL MARIA CRISTINA	CC# 40436948
DE: PRIETO SANMIGUEL RICARDO	CC# 86056006
A: PRIETO BRIEZ RAMON EMILIO	CC# 17335199 X
A: VARGAS ARIAS JORGE ELIECER	CC# 4894606 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-02-2009 Radicación: 2009-230-6-1822

Doc: ESCRITURA 249 DEL 23-02-2006 NOTARIA SESENTA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$9,003,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO BRIEZ RAMON EMILIO	CC# 17335199
A: JURADO SOTO MAURICIO	CC# 16286186 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-03-2009 Radicación: 2009-230-6-4020

Doc: ESCRITURA 374 DEL 16-02-2009 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$33,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JURADO SOTO MAURICIO	CC# 16286186
A: INVERSIONES GAVIRIA S SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S. EN C	NIT# 9001828706 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-04-2009 Radicación: 2009-230-6-7554

Doc: ESCRITURA 867 DEL 07-04-2009 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 374 DEL 16/02/2009 DE LA NOTARIA CUARTA DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE Y REAL LA TRADICION DEL DERECHO DE CUOTA DEL INMUEBLE OBJETO DE VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JURADO SOTO MAURICIO	CC# 16286186
A: INVERSIONES GAVIRIA S SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S. EN C	NIT# 9001828706 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-08-2016 Radicación: 2016-230-6-17009

Doc: ESCRITURA 4358 DEL 24-08-2016 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES DEL 50% DE DERECHOS Y ACCIONES SUCESORALES QUE LES CORRESPONDA O PUEDA CORRESPONDERLES EN LA SUCESION DEL CAUSANTE JORGE ELIECER VARGAS ARIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS BARRAGAN JORGE EDUARDO	CC# 80851998
DE: VARGAS BARRAGAN MIGUEL ANGEL	CC# 1020786655
A: PRIETO BRIEZ RAMON EMILIO	CC# 17335199 I



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210410837041626656

Nro Matrícula: 230-101259

Pagina 4 TURNO: 2021-230-1-39435

Impreso el 10 de Abril de 2021 a las 09:11:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-01-2018 Radicación: 2018-230-6-1648

Doc: ESCRITURA 3370 DEL 25-09-2017 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES JUNTO CON OTRO PREDIO DE DERECHOS Y ACCIONES SUCESORALES QUE LE PUEDAN CORRESPONDER EN LA SUCESION DEL CAUSANTE JORGE ELIECER VARGAS ARIAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS SOLER SANDRA MILENA

CC# 40047576

A: ROJAS PRIETO BEATRIZ ELENA

CC# 1121855019 I

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-07-2019 Radicación: 2019-230-6-11257

Doc: OFICIO 880 DEL 05-06-2019 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PROCESO VERBAL NUMERO 50001 31 53 003 2019 00113 00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAVIRIA HENAO LUIS ENRIQUE

CC# 8282048

A: VARGAS ARIAS JORGE ELIECER

CC# 4894606

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-11-2020 Radicación: 2020-230-6-12548

Doc: ESCRITURA 0739 DEL 01-10-2020 NOTARIA SESENTA Y SEIS DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$39,530,500

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA DEL 50% EN CALIDAD DE CESIONARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS ARIAS JORGE ELIECER

CC# 4894606

A: GONZALEZ RUEDA CRISTIAN AUGUSTO

CC# 1121879926 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-230-3-979

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

50 + 3 cuotas.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210410837041626656

Nro Matrícula: 230-101259

Pagina 5 TURNO: 2021-230-1-39435

Impreso el 10 de Abril de 2021 a las 09:11:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-230-1-39435

FECHA: 10-04-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210410914941626753

Nro Matrícula: 230-101260

Página 1 TURNO: 2021-230-1-39437

Impreso el 10 de Abril de 2021 a las 09:14:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: CAIRO ALTO

FECHA APERTURA: 16-06-1998 RADICACIÓN: 1998-10121 CON: ESCRITURA DE: 12-06-1998

CODIGO CATASTRAL: 50001000100040204000 COD CATASTRAL ANT: 000100040204000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3260 de fecha 09-06-98 en NOTARIA 1 de VILLAVICENCIO LOTE 5 con area de 3 HECTAREAS (SEGUN DECRETO 1711 DI JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

230-0014.4651.- 30-11-42 SENTENCIA, 30-10-42 JUZGADO DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO. ADJUDICACION SUCESION. DE: PRIETO, TOMAS; A: PRIETO, CESAR.2.- 12-06-98 ESCRITURA 3260, 09-06-98 NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO. ADJUDICACION SUCESION. DE: PRIETO RODRIGUEZ, CESAR; A: PRIETO ROJAS, MARIA TERESA; PRIETO ROJAS, ROSA EMA; PRIETO ROJAS, CAMILO; PRIETO DE BRIEZ, ANA GRACIELA; PRIETO ROJAS, CESAREO; PRIETO ROJAS, MARIA ELVIRA; PRIETO ROJAS, ANA DUNELES; PRIETO ROJAS, MARIA SARA; PRIETO ROJAS, MARIA OLIVA; PRIETO TORRES, WILSON ALEXANDER.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION LOTE 5

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

230 - 14465

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-06-1998 Radicación: 1998-10121

Doc: ESCRITURA 3260 DEL 09-06-1998 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO DE BRIEZ ANA GRACIELA

DE: PRIETO ROJAS ANA DUNELES

DE: PRIETO ROJAS CAMILO

DE: PRIETO ROJAS CESAREO

DE: PRIETO ROJAS MARIA ELVIRA

DE: PRIETO ROJAS MARIA OLIVA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210410914941626753

Nro Matrícula: 230-101260

Pagina 2 TURNO: 2021-230-1-39437

Impreso el 10 de Abril de 2021 a las 09:14:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PRIETO ROJAS MARIA SARA

DE: PRIETO ROJAS MARIA TERESA

DE: PRIETO ROJAS ROSA EMA

DE: PRIETO TORRES WILSON ALEXANDER

A: PRIETO ROJAS ROSA EMA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-06-1998 Radicación: 1998-10121

Doc: ESCRITURA 3260 DEL 09-06-1998 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS -SERVIDUMBRE DE TRANSITO DE 3 METROS DE ANCHO AREA TOTAL 1.734,15 METROS CUADRADOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PRIETO DE BRIEZ ANA GRACIELA

A: PRIETO ROJAS ANA DUNELES

A: PRIETO ROJAS CAMILO

A: PRIETO ROJAS MARIA ELVIRA

A: PRIETO ROJAS MARIA SARA

A: PRIETO ROJAS MARIA TERESA

A: PRIETO ROJAS ROSA EMA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-07-2006 Radicación: 2006-14480

Doc: ESCRITURA 1401 DEL 18-04-2006 NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$17,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO ROJAS ROSA EMMA

CC# 21217158

A: CUINTACO PRIETO ASTRID YAMILE

CC# 40443324 X

A: MARGAS ARIAS JORGE ELIECER

CC# 4894606 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-02-2009 Radicación: 2009-230-6-1823

Doc: ESCRITURA 249 DEL 23-02-2006 NOTARIA SESENTA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$9,003,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUINTACO PRIETO ASTRID YAMILE

CC# 40443324

A: JURADO SOTO MAURICIO

CC# 16286186 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-04-2009 Radicación: 2009-230-6-7552

Doc: ESCRITURA 375 DEL 16-02-2009 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$33,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50% DEL PREDIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210410914941626753

Nro Matrícula: 230-101260

Pagina 3 TURNO: 2021-230-1-39437

Impreso el 10 de Abril de 2021 a las 09:14:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JURADO SOTO MAURICIO

CC# 16286186

A: INVERSIONES GAVIRIA S SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S. EN C

NIT# 9001828706X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-04-2009 Radicación: 2009-230-6-7554

Doc: ESCRITURA 867 DEL 07-04-2009 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 375 DEL 16/02/2009 DE LA NOTARIA CUARTA DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE Y REAL LA TRADICION DEL DERECHO DE CUOTA DEL INMUEBLE OBJETO DE VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JURADO SOTO MAURICIO

CC# 16286186

A: INVERSIONES GAVIRIA S SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S. EN C

NIT# 9001828706X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-08-2016 Radicación: 2016-230-6-17009

Doc: ESCRITURA 4358 DEL 24-08-2016 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES DEL 50% DE DERECHOS Y ACCIONES SUCESORALES QUE LES CORRESPONDA O PUEDA CORRESPONDERLES EN LA SUCESION DEL CAUSANTE JORGE ELIECER VARGAS ARIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS BARRAGAN JORGE EDUARDO

CC# 80851998

DE: VARGAS BARRAGAN MIGUEL ANGEL

CC# 1020786655

A: PRIETO BRIÑEZ RAMON EMILIO

CC# 17335199 I

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-01-2018 Radicación: 2018-230-6-1648

Doc: ESCRITURA 3370 DEL 25-09-2017 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES JUNTO CON OTRO PREDIO DE DERECHOS Y ACCIONES SUCESORALES QUE LE PUEDAN CORRESPONDER EN LA SUCESION DEL CAUSANTE JORGE ELIECER VARGAS ARIAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS SOLER SANDRA MILENA

CC# 40047576

A: ROJAS PRIETO BEATRIZ ELENA

CC# 1121855019 I

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-07-2018 Radicación: 2018-230-6-11776

Doc: OFICIO 2215 DEL 21-05-2018 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL. NUMERO 50001400300620170107200.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAVIRIA HENAO LUIS ENRIQUE

CC# 8282048

A: VARGAS BARRAGAN JORGE EDUARDO

CC# 80851998

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210410914941626753

Nro Matrícula: 230-101260

Pagina 5 TURNO: 2021-230-1-39437

Impreso el 10 de Abril de 2021 a las 09:14:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

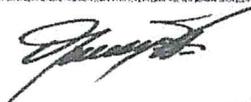
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-230-1-39437

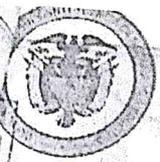
FECHA: 10-04-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



República de Colombia

0739



SCO716281960 SDC924025176

de Abril de
causante

E. S. D.

REF.:

LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA

CAUSANTE:

JORGE ELIECER VARGAS ARIAS

C.C.No. 4.894.606 DE CAMPOALEGRE (HUILA)

I.- Trabajo de Partición y/o Adjudicación

Como apoderado especial de **CRISTIAN AUGUSTO GONZALEZ RUEDA**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.121.879.926** de Villavicencio, de estado civil casado con sociedad conyugal de bienes vigente, en calidad de cesionario de derechos herenciales a título singular, conforme a lo dispuesto en el Decreto 902 de 1988 y concordantes, solicito a Usted elevar a escritura pública este trabajo de liquidación de la herencia y de sociedad conyugal y consiguiente adjudicación, que es como sigue:

ANTECEDENTES

1. El señor **JORGE ELIECER VARGAS ARIAS**, falleció el día 03 de Abril de 2.010 en Bogotá D.C.
2. A partir de la fecha de defunción del nombrado causante, se defirió su herencia a quienes por disposición de ley están llamados a recogerla.
3. El último domicilio del causante fue este Distrito Capital de Bogotá. El nombrado causante había contraído matrimonio civil con la señora **VILMA LUZ BARRAGAN HURTADO**, el día 22 de Febrero de 1994, en la Notaría 36 de Bogotá, debidamente registrado dicha acta en el libro de matrimonios número **1885643** de esa misma fecha y notaría.
4. La sociedad conyugal del causante, habida por el simple hecho del matrimonio civil con la señora **VILMA LUZ BARRAGAN HURTADO**, fue disuelta y liquidada por escritura pública número **765** de fecha 28 de abril de 2004, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá, anotada en el libro de varios de esa Notaría, folio **129**, tal como consta en nota marginal del citado registro civil de matrimonio.
5. El causante falleció en su estado civil casado con sociedad conyugal de bienes disuelta y liquidada como se hizo constar en el numeral anterior, y no dejó conformada unión marital de hecho alguna.
6. El causante procreo cuatro (4) hijos de nombres **JORGE EDUARDO VARGAS BARRAGAN**, **MIGUEL ANGEL VARGAS BARRAGAN**, **MARIA FERNANDA**

El presente trabajo de liquidación y adjudicación es de carácter notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SDC924025176
SCO716281960
GUZMAN VARGAS SUSANA THERESA



VARGAS BARRAGAN y SANDRA MILENA VARGAS SOLER, actualmente
mayores de edad. -----

7. Los herederos JORGE EDUARDO VARGAS BARRAGAN (CC 80.851.998) y MIGUEL ANGEL VARGAS BARRAGAN (CC 1.020.786.655),, cedieron onerosamente sus derechos herenciales a título universal a favor del cesionario RAMON EMILIO PRIETO BRIÑEZ (CC 17.335.199), de conformidad con la escritura pública número 4358, de fecha 24 de agosto de 2016, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio (Meta), debidamente registrada bajo los folios de matrícula inmobiliaria números 230-101259 y 230-101260. -----

8. La heredera SANDRA MILENA VARGAS SOLER (CC 40.047.576), cedió onerosamente sus derechos herenciales a título universal a favor de la cesionaria BEATRIZ ELENA ROJAS PRIETO (CC 1.121.855.019), según la escritura pública número 3370, de fecha 25 de Septiembre de 2017, otorgada en la Notaría 54 del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada bajo los folios de matrícula inmobiliaria números 230-101259 y 230-101260. -----

9. Por último, los cesionarios RAMON EMILIO PRIETO BRIÑEZ (CC 17.335.199) y BEATRIZ ELENA ROJAS PRIETO (CC 1.121.855.019), y la heredera MARIA FERNANDA VARGAS BARRAGAN (CC 1.001.191.609), cedieron los dos (2) primeros sus derechos y acciones y la última sus derechos herenciales, a título singular, a favor de mi mandante, señor **CRISTIAN AUGUSTO GONZALEZ RUEDA**, tal como consta en la escritura pública número 2819 de fecha 17 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 36 del Círculo de Bogotá D.C., la cual no ha sido registrada. -----

10. Con el otorgamiento y registro de la escritura pública mediante la cual se eleve el presente Trabajo de Adjudicación y cierre del trámite sucesoral, quedarán saneadas las anotaciones de Falsa Tradición generadas por el registro de las escrituras de compraventa de derechos herenciales números 4358 y 3370 anteriormente enunciadas -----

11. Ni mi representado ni yo conocemos de la existencia de otras personas con mejor o igual derecho, ni de legatarios ni de acreedores. -----

12. Se trata de una sucesión intestada, donde no existiendo testamento ni donaciones, corresponde a mi representado el cien por ciento (100%) de los



0739



SCO518281901



SDC124025175

bienes que conforman el activo inventariado de la herencia para el pago de sus derechos. -----

13. En la liquidación no se tendrá en cuenta el pasivo, que consiste en gastos funerarios, publicaciones, honorarios de abogado y demás que ocasiona el trámite notarial, en tanto que fueron cubiertos por los herederos y cesionario.-----

Dados los antecedentes expuestos, procedo a la liquidación y partición y/o adjudicación pertinentes, así: -----

ACERVO HERENCIAL

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL PESOS (\$79.061.000) MONEDA CORRIENTE.-**

Como ya se dijo no hay pasivo. -----

En consecuencia los bienes propios del activo son: -----

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA.- El derecho de dominio y la posesión material sobre el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del siguiente bien inmueble rural: -----

Lote número cuatro (4), ubicado en el municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, con área aproximada de tres (3) hectáreas, equivalentes a 30.000 metros cuadrados aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

NORESTE, en longitud de doscientos sesenta y dos metros (262.00 mts), limita con el lote de terreno distinguido con el número tres (3), adjudicado a María Teresa Prieto Rojas. -----

SUROESTE, en longitud de ciento ochenta metros (180.00 mts), limita con el lote de terreno número cinco (5) adjudicado a la señora Rosa Emma Prieto Rojas. -----

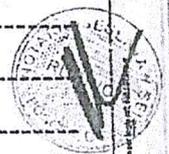
ESTE, en longitud de ciento un metros (101.00 mts), limita con pedio de Raúl Echavarría. -----

OESTE, En longitud de ciento cuarenta y dos punto cincuenta metros (142.50 mts), limita con el lote de terreno número siete (7), adjudicado a María Sara Prieto Rojas, servidumbre de tránsito al medio y encierra. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 230-101259. -----

CODIGO CATASTRAL: 50001000100040203000. -----

CODIGIO CATASTRAL ANTERIOR: 00.01.0004.0203.000. -----



SDC124025175
SCO518281901
OWNP3Y4ZJUNP4W3W3XMG

02/08/2019
25/01/2020

TRADICION: Esta cuota parte (50%) del inmueble descrito, fue adquirida por el causante JORGE ELIECER VARGAS ARIAS por compraventa, de conformidad con la escritura pública número 3323 de fecha 07 de Julio de 2006, otorgada en la Notaría Primera de Villavicencio, debidamente registrada. -----

AVALUO: Esta partida fue inventariada en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$39.530.500) MONEDA CORRIENTE.** -----

PARTIDA SEGUNDA.- El derecho de dominio y la posesión material sobre el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del siguiente bien inmueble rural: -----

Lote número cinco (5), ubicado en el municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, con área aproximada de tres (3) hectáreas, equivalentes a 30.000 metros cuadrados aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

NORESTE, en longitud de ciento ochenta metros (180.00 mts), limita con el lote de terreno distinguido con el número cuatro (4), adjudicado a Camilo Prieto Rojas. -----

SUROESTE, en longitud de ciento ochenta metros (180.00 mts), limita con predio de la señora Nancy N.N. -----

ESTE, en longitud de doscientos cinco punto cincuenta metros (205.50 mts), limita con predio de Raúl Echavarría. -----

OESTE, en longitud de ciento treinta y tres metros (133.00 mts), limita con el lote de terreno número seis (6) que se le adjudicó, a Ana Graciela Prieto Rojas y encierra. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 230-101260 -----

CODIGO CATASTRAL: 50001000100040204000. -----

CODIGIO CATASTRAL ANTERIOR: 00.01.0004.0204.000 -----

TRADICION: Esta cuota parte (50%) del inmueble descrito, fue adquirida por el causante JORGE ELIECER VARGAS ARIAS por compraventa, de conformidad con la escritura pública número 1401 de fecha 18 de Abril de 2006, otorgada en la Notaría Sesenta de Bogotá, debidamente registrada. -----

AVALUO: Esta partida fue inventariada en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$39.530.500) MONEDA CORRIENTE.** -----

SUMA EL ACTIVO: SETENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL



República de Colombia



0739

SCO318281902

SDC424025174

PESOS (\$79.061.000) MONEDA CORRIENTE.

Quedan incluidos en esta partida todas las mejoras, construcciones, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden a dichos bienes inmuebles.

No existen bienes sociales.

PASIVO

Como se dejó dicho en los antecedentes, no existe pasivo alguno que inventariar. Declaro que no existen otros **ACTIVOS** que inventariar ni relacionar y que el único existente es el que ha quedado descrito y relacionado en el presente **INVENTARIO**.

RESUMEN

TOTAL DEL ACTIVO.....	\$79.061.000
TOTAL PASIVO.....	\$ -- 0 --
TOTAL ACTIVO LIQUIDO:	\$79.061.000

LIQUIDACION DE HERENCIA

La suma total de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL PESOS (\$79.061.000) MONEDA CORRIENTE**, correspondiente al acervo inventariado de la presente sucesión intestada ha de adjudicarse al único cesionario de los derechos herenciales, así:

Derechos y acciones de **CRISTIAN**

AUGUSTO GONZALEZ RUEDA.....\$79.061.000

En consecuencia, la totalidad del activo inventariado se adjudicará a mi representado, conforme a la siguiente hijuela.

DISTRIBUCION

(HIJUELAS)

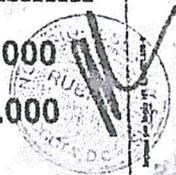
HIJUELA UNICA

DE: CRISTIAN AUGUSTO GONZALEZ RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.121.879.926** de Villavicencio. (En calidad de cesionario de derechos herenciales a título Singular).

Le corresponde:

Por sus derechos..... \$79.061.000

En total se le adjudica \$79.061.000



irida por el
nformidad
ada en la
NUEVE
0.500)
re el
del
s

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras pú...

SDC424025174
SCO318281902
8RL4U4BM2GZ1HMXR
YGD8RDCEC7G1VA4

02/08/2019
25/01/2020

Se integra y paga así: -----

PARTIDA PRIMERA.- Con el derecho de dominio y la posesión material sobre
CINCUENTA POR CIENTO (50%) del siguiente bien inmueble rural: -----

Lote número cuatro (4), ubicado en el municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, con área aproximada de tres (3) hectáreas, equivalentes a 30.000 metros cuadrados aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

NORESTE, en longitud de doscientos sesenta y dos metros (262.00 mts), limita con el lote de terreno distinguido con el número tres (3), adjudicado a María Teresa Prieto Rojas. -----

SUROESTE, en longitud de ciento ochenta metros (180.00 mts), limita con el lote de terreno número cinco (5) adjudicado a la señora Rosa Emma Prieto Rojas. -----

ESTE, en longitud de ciento un metros (101.00 mts), limita con pedio de Raúl Echavarría -----

OESTE, En longitud de ciento cuarenta y dos punto cincuenta metros (142.50 mts), limita con el lote de terreno número siete (7), adjudicado a María Sara Prieto Rojas, servidumbre de tránsito al medio y encierra. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 230-101259. -----

CODIGO CATASTRAL: 50001000100040203000. -----

CODIGIO CATASTRAL ANTERIOR: 00.01.0004.0203.000. -----

TRADICION: Esta cuota parte (50%) del inmueble descrito, fue adquirida por el causante JORGE ELIECER VARGAS ARIAS por compraventa, de conformidad con la escritura pública número 3323 de fecha 07 de Julio de 2006, otorgada en la Notaría Primera de Villavicencio, debidamente registrada. -----

AVALUO: Este derecho se adjudica por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$39.530.500) MONEDA CORRIENTE.** -----

PARTIDA SEGUNDA.- Con el derecho de dominio y la posesión material sobre el
CINCUENTA POR CIENTO (50%) del siguiente bien inmueble rural: -----

Lote número cinco (5), ubicado en el municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, con área aproximada de tres (3) hectáreas, equivalentes a 30.000 metros cuadrados aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes linderos: -----



República de Colombia



SCO118281663

SDC624025173

SDC624025173
SCO118281663

SDC624025173
SCO118281663
0H29H5683NEB4K43QR

25/02/2019

NORESTE, en longitud de ciento ochenta metros (180.00 mts), limita con el lote de terreno distinguido con el número cuatro (4), adjudicado a Camilo Prieto Rojas. ----

SUROESTE, en longitud de ciento ochenta metros (180.00 mts), limita con predio de la señora Nancy N.N. -----

ESTE, en longitud de doscientos cinco punto cincuenta metros (205.50 mts), limita con predio de Raúl Echavarría. -----

OESTE, en longitud de ciento treinta y tres metros (133.00 mts), limita con el lote de terreno número seis (6) que se le adjudicó a Ana Graciela Prieto Rojas y encierra. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 230-101260 -----

CODIGO CATASTRAL: 50001000100040204000. -----

CODIGIO CATASTRAL ANTERIOR: 00.01.0004.0204.000 -----

TRADICION: Esta cuota parte (50%) del inmueble descrito, fue adquirida por el causante JORGE ELIECER VARGAS ARIAS por compraventa, de conformidad con la escritura pública número 1401 de fecha 18 de Abril de 2006, otorgada en la Notaría Sesenta de Bogotá, debidamente registrada. -----

AVALUO: Se adjudica este derecho por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$39.530.500)**

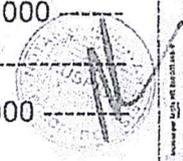
MONEDA CORRIENTE. -----

VALE ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA POR LA SUMA DE SETENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL PESOS (\$79.061.000) MONEDA CORRIENTE. -----

Quedan incluidos en esta hijuela y/o adjudicaciones, todas las mejoras, construcciones, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden a dichos bienes inmuebles, en la misma proporción de adjudicación, es decir, en un 50%. -----

COMPROBACION

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS.....	\$79.061.000	----
PASIVO	- 0 -	----
ACTIVO LIQUIDO.....	\$79.061.000	----
Hijuela Unica	\$79.061.000	----
SUMAS IGUALES	\$79.061.000	\$79.061.000



Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

En esta forma dejo a su consideración el correspondiente trabajo de Partición
Adjudicación de los bienes de **JORGE ELIECER VARGAS ARIAS**, y liquidada
herencia. -----

Del Señor Notario, Cordialmente, -----

(FIRMADO) -----

SIGIFREDO CASTRO DUQUE -----

C.C. N° 19.433.240 de Bogotá D.C. -----

T.P. No. 84703 del C. S. de la J. -----

QUINTO: Que de esta forma se le da pleno cumplimiento a lo ordenado por
el Decreto novecientos dos (902) de Mayo diez (10) de mil novecientos
ochenta y ocho (1.988) y en consecuencia se declara liquidada y repartida
la herencia del causante **JORGE ELIECER VARGAS ARIAS**.-----

Se protocolizan con este instrumento los siguientes documentos: -----

a) Solicitud, inventario y avalúo, Trabajo de partición y adjudicación de
bienes, presentados por el apoderado; b) Fotocopias auténticas de los
registros civiles de defunción y de Matrimonio del causante, con nota
marginal de disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes; c)
Registros civiles de nacimiento de los herederos; d) Poder para actuar, y e)
Copias auténticas de las escrituras públicas de compraventas de derechos
herenciales.-----

COMPROBANTES FISCALES: -----

Se protocolizan: -----

a) PAZ Y SALVO NUMERO 20050310004906, DE IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO, AL PREDIO CON CEDULA CATASTRAL ACTUAL
000100040203000, CEDULA ANTERIOR 000100040203000, DIRECCION
DEL PREDIO: LOTE 4 VDA CAIRO ALTO, JURISDICCION DE
VILLAVICENCIO - META, CON AVALUO DE \$79.061.000, VIGENCIA AÑO
2020, Y SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL
POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. VALIDO HASTA



República de Colombia



SCO918281964

6DC824025172

31/12/2020. EXPEDIDO POR EL TESORERO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – META, EL 10 DE MARZO DE 2020.

NOTA: Se hace constar que al 50% de este bien, le corresponde un avalúo catastral proporcional de \$39.530.500, valor este que no supera el avalúo inventariado de la mitad de este bien.

b) PAZ Y SALVO NUMERO 20050310004906, DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AL PREDIO CON CEDULA CATASTRAL ACTUAL 000100040204000, CEDULA ANTERIOR 000100040204000, DIRECCION DEL PREDIO: LOTE 5, JURISDICCION DE VILLAVICENCIO – META, CON AVALUO DE \$79.061.000, VIGENCIA AÑO 2020, Y SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. VALIDO HASTA 31/12/2020. EXPEDIDO POR EL TESORERO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – META, EL 11 DE MARZO DE 2020.

NOTA: Se hace constar que al 50% de este bien, le corresponde un avalúo catastral proporcional de \$39.530.500, valor este que no supera el avalúo inventariado de la mitad de este bien.

c) PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL NUMERO 20050810012569, AL PREDIO CON REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL 000100040203000, REFERENCIA CATASTRAL ANTERIOR 000100040203000, DIRECCION DEL PREDIO: LOTE 4 VDA CAIRO ALTO, JURISDICCION DE VILLAVICENCIO – META, CON AVALUO DE \$79.061.000, VIGENCIA AÑO 2020, Y SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE VALORIZACION HASTA 31/12/2020. EXPEDIDO 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

d) PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL NUMERO 20050810012327, AL PREDIO CON REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL 000100040204000, REFERENCICA CATASTRAL ANTERIOR 000100040204000, DIRECCION DEL PREDIO: LOTE 5, JURISDICCION DE

SCO918281964

SDC824025172

CW07E87F8V65E9F868SH

25/03/2020

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VILLAVICENCIO – META, CON AVALUO DE \$79.061.000, VIGENCIA 2020, Y SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE VALORIZACION HASTA 31/12/2020. EXPEDIDO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-----

e) PAZ Y SALVO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL NUMERO 892.000.148-8, REF. 38455, AL PREDIO CON REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL 000100040203000, DIRECCION DEL PREDIO: LOTE 4 V.D. CAIRO ALTO, JURISDICCION DE VILLAVICENCIO – META, Y SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO DEPARTAMENTAL POR CONCEPTO DE VALORIZACION. VALIDO HASTA 31/12/2020. EXPEDIDO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020. VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES.---

f) PAZ Y SALVO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL NUMERO 892.000.148-8, REF. 38456, AL PREDIO CON REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL 000100040204000, DIRECCION DEL PREDIO: LOTE 5, JURISDICCION DE VILLAVICENCIO – META, Y SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO DEPARTAMENTAL POR CONCEPTO DE VALORIZACION. VALIDO HASTA 31/12/2020. EXPEDIDO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020. VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES.-----

}CONSENTIMIENTO, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Los intervinientes en el presente acto aceptamos que, en caso de ser necesario nos envíen comunicaciones y notificaciones al correo electrónico y notificaciones electrónicas, al(los) siguiente(s) correo(s): -----

NOMBRE: SIGIFREDO CASTRO DUQUE.-----

CORREO ELECTRONICO: -----

cheocastro1@hotmail.com -----

-----**ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** -----

Se advirtió al otorgante: 1.- Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad. 2.- Que es responsable penal y civilmente en el

Con el turno 2020-230-6-12548 se calificaron las siguientes matriculas:
230-101259 230-101260

Nro Matricula: 230-101259

CIRCULO DE REGISTRO: 230 VILLAVICENCIO No. Catastro: 50001000100040203000
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO: META VEREDA: CAIRO ALTO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION LOTE 4

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 13/11/2020 Radicación 2020-230-6-12548
DOC: ESCRITURA 0739 DEL: 1/10/2020 NOTARIA SESENTA Y SEIS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 39.530.500
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA - DEL 50% EN
CALIDAD DE CESIONARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS ARIAS JORGE ELIECER CC# 4894606
 GONZALEZ RUEDA CRISTIAN AUGUSTO CC# 1121879926. X

Nro Matricula: 230-101260

CIRCULO DE REGISTRO: 230 VILLAVICENCIO No. Catastro: 50001000100040204000
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO: META VEREDA: CAIRO ALTO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION LOTE 5

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 13/11/2020 Radicación 2020-230-6-12548
DOC: ESCRITURA 0739 DEL: 1/10/2020 NOTARIA SESENTA Y SEIS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 39.530.500
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA - DEL 50% EN
CALIDAD DE CESIONARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

VARGAS ARIAS JORGE ELIECER CC# 4894606
A: GONZALEZ RUEDA CRISTIAN AUGUSTO CC# 1121879926. X

26 NOV 2020